



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 03116 de 28 ABR 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las Plantas de Personal de las Entidades Territoriales.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 Traslados, Capítulo I, en el Artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio Educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular 044 de 2023, establece orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal Docente y Directivo Docente.

Que mediante radicado BOY2026ER021668 de fecha 13 de abril de 2026, la docente **INGRID QUINTERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.044.248, solicita **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA**, junto con el docente **CRISTHIAN ANDRÉS AGUIRRE TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.163.636.

Que la señora **INGRID QUINTERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.044.248, con nombramiento en propiedad en el área de **CIENCIAS NATURALES - FÍSICA**, quien actualmente presta sus servicios como Docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE PAUNA**, del Municipio de PAUNA, y el señor **CRISTHIAN ANDRÉS AGUIRRE TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.163.636, con nombramiento en propiedad en el área de **CIENCIAS NATURALES - FÍSICA**, quien actualmente presta sus servicios como Docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA** del Municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, convinieron **PERMUTAR LIBREMENTE**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° **03116** de **28 ABR 2026**

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

Que los educadores objeto de la permuta descrita **cumplen con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la procedencia de traslados por permuta libremente convenida**, en cuanto a equivalencia de cargos, área de desempeño y condiciones de vinculación, sin que se genere afectación a la planta de personal ni a la continuidad del servicio educativo; **razón por la cual resulta viable su autorización mediante el presente acto administrativo, en el marco de un traslado no sujeto al proceso ordinario.**

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **INGRID QUINTERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.044.248, con nombramiento en propiedad en el área de **Ciencias Naturales - Física**, del cargo de Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE PAUNA**, del municipio de **PAUNA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

ARTÍCULO 2°. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** al señor **CRISTHIAN ANDRÉS AGUIRRE TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.163.636, con nombramiento en propiedad en el área de **Ciencias Naturales - Física**, del cargo de Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE PAUNA**, del municipio de **PAUNA**.

ARTÍCULO 3°. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la Institución Educativa correspondiente y asumir sus funciones en el cargo asignado a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación del presente acto, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

PARÁGRAFO. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 03116 de 28 ABR 2026

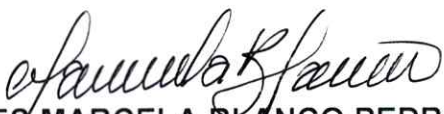
Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales para lo de su cargo.

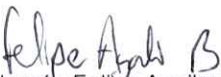
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 28 ABR 2026

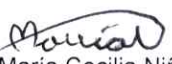

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho 


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Cecilia Niño Riaño- Abogada Contratista- SEB